



www.senado2010.gob.mx

www.juridicas.unam.mx

672.
DIARIO
DE LAS SESIONES
DEL CONGRESO CONSTITUYENTE
DE LA FEDERACION MEXICANA.

— — — — —
SESION DEL DIA 28 DE MAYO DE 1824.

Leida y aprobada la acta del dia 26 se dió cuenta con un oficio de la secretaria de relaciones acompañando una representación de los artesanos de Guadalajara sobre prohibición de efectos. Se mandó pasar á las comisiones unidas de hacienda y comercio.

Tambien se dió cuenta con unas observaciones del contador general de la renta del tabaco D. Juan Antonio de Unzueta sobre el plan de arreglo de la misma, propuesto por el secretario de hacienda. No se accedió á la proposición que hizo el sr. *Jimenez* de que se imprimieran, y se mandó, que sacandose copias se repartiesen á los señores diputados.

La comision de constitucion presentó reformados los artículos 11 12 13 15 y 16 del proyecto de constitucion. Se mandó se hiciese lo mismo que con las observaciones anteriores.

Se leyó por primera vez un dictámen de la comision de legislación sobre una proposición del sr. *Cabrera* acerca de la acción por injurias hechas por medio de la imprenta.

Se dió cuenta con una esposición que remitió la legislatura del estado de Veracruz, sobre si es de su conocimiento la dispensa de edad que solicita el capitán D. José Maria Bonilla para administrar sus bienes. Se mandó pasar á la comision de legislación.

El sr. *Cañedo* leyó la siguiente proposición: „Los diputados de Jalisco hán recibido noticias oficiales de aquel estado, por las que saben, que el gobierno amaga invadirlo con tropas que para el efecto ha preparado. La acta constitutiva en la facultad 5 artículo 16 prescribe al gobierno no poder declarar la guerra sin previo decreto de aprobación del congreso. Los diputados de Jalisco reclaman esta ley, y en su virtud piden al congreso que inmediatamente se presente el gobierno á informar de estas ocurrencias interesantes á la federación, para que segun sus datos, y en vista de la conducta hostil que se tiene contra Jalisco, resuelva el congreso lo que juzgue oportuno para salvar á la pátria de la anarquía, y á nuestro estado de la opresion militar.” *Forivgal=Luerta*

Núm. 45

112

==Cañedo==Ramirez==Castro==Covarrubias==Aldrète==Romero==Sierra.

A continuacion leyó el mismo sr. diputado los documentos siguientes.

El congreso constituyente del estado reunido en sesion secreta extraordinaria del dia de ayer á consecuencia de algunas noticias muy desagradables y funestas, que corren públicamente en esta capitál, ha acordado digamos á VV. SS. lo siguiente.

Por varias cartas venidas en este último correo se asegura, que el dia 12 del presente salió la columna de granaderos con cuatro piezas de artillería destinada á Toluca: que por orden del supremo poder ejecutivo se hacen aprestos militares en todo el Bajío. que se mandan unir las tropas de caballería en Irapuato, y las de infantería en Leon: que esta reunion debe verificarse el 25: que el sr. Bravo ha salido de México para tomar el mando en gefe de las armas: y que á sus órdenes deben militar los comandantes Armijo, Otero Correa y Brizuelas. Estas noticias comunicadas con tanta generalidad han alarmado á los pacíficos habitantes del estado, porque se dice que se encaminan á invadir á Jalisco: esta idea la corrobora, el que no encontrandose un motivo ostensible, ni sabiendose que haya en nuestras costas enemigos que amenazen nuestra independencia, se dirijen las tropas ácia esta parte mandadas por un miembro del supremo poder ejecutivo, á cuyas órdenes deben ponerse los coroneles Correa y Brizuelas enemigos declarados del estado: así es que no encontrandose una razon con que poder justificar ésta precipitada marcha, se cree generalmente que el objeto es invadir á Jalisco. En este incierto y alarmante estado, el honorable congreso no encuentra el partido que debe tomar, ni menos el modo de satisfacer al pueblo del fin con que éstas tropas se encaminan ácia nosotros: entre las razones que inculca para cohonestar esta alarma, una es la de que acaso podrá haberse creido en esa capital, que aquí se trata de coronar á Iturbide, ó que nos hallamos en convulsiones populares, y que la paz ha huido de este suelo: á esto pueden dár lugar los papeles públicos, en que á cada paso se vé zaherir al estado con la infamante nota de iturbidista, y otras noticias comunicadas por los enemigos de sus glorias y de su engrandecimiento; pero no hay mas que indagar su orijen, y ver la tranquilidad que disfrutamos, y se conocerá que éstas inculpaciones son enteramente falsas, y por lo mismo dignas de desprecio. En este supuesto el congreso nos manda, prevengamos á VV. SS, que con la mayor energia y prontitud hagan una, dos, ó mas veces la representacion correspondiente al supremo poder ejecutivo, ó á quien necesario fuere, pidiendo urgentemente se declare el fin que tienen en mandar tropas á este estado en actitud hostil, bajo el firme concepto de que aquí se goza de la ma-

por quietud interior, y que la paz jamás ha sido interrumpida por los iturbidistas, como falsamente se ha creído, porque aun cuando existan algunos en el estado, son impotentes, y nunca podrán ver coronados sus deseos, pues abunda este país de buenos patriotas.

Jalisco siempre pacífico y siempre justo jamás tomará las armas contra sus hermanos, sino es en el caso de ver atacada la forma de gobierno establecido: á esto le obligará no un capricho por haber sido el primero que la proclamó, sino porque cree, que solo de este modo podrá ser feliz el Anahuac y porque está ligado con el mas solemne juramento, no solo á observar la federacion, sino á sostenerla á todo trance; y aun en este caso le seria muy doloroso el tener que venir á un rompimiento contra sus propios hermanos; pero este honorable congreso nunca há podido presumir que semejante atentado pueda dimanar de los supremos poderes que respeta, y cuyas órdenes siempre há obedecido, y obedecerá mientras no los vea separarse de la senda que ellos mismos han trazado á toda la nacion

Todo lo que comunicamos á VV. SS. por éste extraordinario, para que por el mismo nos conteste el resultado

Dios y libertad. Guadalajara mayo 22 de 1824 *Prisciliano Saez*, diputado secretario.—*Dr. José María Gil*, diputado secretario.—Sres. diputados por Jalisco en el soberano congreso general de la república de los estados unidos de México.

Guadalajara mayo 22 de 1824.—Muy sr. mio y amigo de mi aprecio: por repetidas noticias que me han llegado unas en pos de otras, y todas contestes, se sabe, que por disposicion del gobierno de México se está haciendo una reunion de fuerzas en combinacion con otros gefes de otros estados limítrofes, entre ellos Brizuela, con objeto de invadir á Jalisco, levantandose y armandose ademas los auxiliares del Bajío que deben esperar al sr. Bravo para el inmediato dia 25.

Este estado ignora las intenciones que ese gobierno tiene en dirigir dichas tropas en actitud hostil contra este pacífico país, cuya seguridad, independendia y soberanía se ve de nuevo amenazada, y su gobierno en la necesidad de defender estos bienes que se han encomendado á su cuidado repeliendo la fuerza con la fuerza.

Ese gobierno se ha empeñado en que la libertad ha de tener su sepulcro donde tuvo su cuna, y me he propuesto en union de todos los hijos de Jalisco, sepultarme en sus ruinas antes que ver destruida la federacion en el lugar de su origen. Todos, pues, estamos dispuestos á hacer el sacrificio de nuestras vidas defendiendonos con valor y firmeza contra la invasion que se prepara.

Entretanto, espero del patriotismo de V. y de los dignos representantes del estado, ponga de manifiesto al soberano congreso general los males en que se va á envolver la na-

cion con una medida tan violenta, como la que ha tomado el supremo poder ejecutivo, que va sin duda á arruinar del todo el sistema federal, provocando el necesario rompimiento que ecsije la natural defensa: que el primer tiro de cañon, será el anuncio fatal de las desgracias de toda la nacion &c.

Acompaño á V. un pliego cerrado que le dirige este honorable congreso, que entiendo se contrae al mismo asunto; esperando de V. las mas enérgicas representaciones por el bien del estado y de la pátria en general.

Desea á V. salud y todo género de felicidades este su afectisimo amigo y servidor Q. B. S. M.—*Luis Quintanar.*

El mismo sr. Cañedo pidió que la proposicion se declarara del momento, reservandose hablar despues de que lo hiciera el gobierno.

El sr. *Martinez* (D. Florentino) llamó la atencion á que se trataba de que el gobierno diera cuenta de unas providencias cuyo motivo, y objeto no ha publicado, y por tanto conviene pedirle cuenta de ellas en sesion pública, sino en secreta; y el resultado se podrá publicár despues, no habiendo inconveniente

El sr. *Cañedo* y otros sres. sostuvieron que el asunto debía tratarse en público, asi como había comenzado, puesto que ya lo era el que la expedicion se dirige á Jalisco.

El sr. *Presidente*: dijo que como la proposicion se había leído sin que la mesa tuviera conocimiento de ella, por eso no se pudo disponer que se reservase para dar cuenta en sesion secreta, como se habría hecho conforme á la facultad que el reglamento concede al presidente junto con los secretarios, y en virtud de la cual opinaban que de dicha proposicion se debía dar cuenta en secreto y el congreso resolvería si la deliberacion había de ser tambien secreta.

Algunos sres. se opusieron á la opinion del sr. presidente alegando que el artículo del reglamento en que se fundaba, no debía entenderse de las proposiciones de los diputados.

El sr. *Presidente* dijo que aunque no había motivo para esa interpretacion, el congreso resolvería si el asunto se había de tomar en consideracion en sesion secreta.

Se preguntó al congreso y resolvió por la afirmativa.

Se levantó la sesion pública,

DIARIO

DE LAS SESIONES

DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DE LA FEDERACION MEXICANA.

SESION DEL DIA 29 DE MAYO DE 1824.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con los poderes del presbitero D. Santiago Dominguez de Escobosa, diputado por Sonora. Se mandaron pasar á la comision respectiva.

Se leyó por primera vez un dictámen de la comision de legislacion sobre privilegios temporales á los que inventen, mejoren, ó introduzcan, por primera vez, cosas útiles al bien público.

Se puso á discusion un dictámen de la comision de guerra sobre un proyecto del coronel D. Manuel Estremera, relativo á la milicia activa.

Artículo 1º "El gobierno segun lo tenga por conveniente empleará los oficiales del ejército que hay sobrantes, en los cuerpos de la milicia activa, los que harán en ella servicio, y tendrán la autoridad como efectivos.

El sr. *Barbabosa*: dijo: La nacion por desgracia tiene una porcion de oficiales bastante crecida, y estos sueldos gravitan sobre un erario agotado como el nuestro. El coronel Estremera presenta al gobierno un proyecto que habla de empleados tratando de economizar á la nacion. En ahorro de estos sueldos propone que se destinen tres compañías para oficiales veteranos. La comision hubiera querido adoptar este sistema de las tres compañías; pero el número es excesivo,

La comision para precaver esto y para que los estados tuviesen sus facultades espeditas dijo: ocupelos el gobierno á su discrecion y prudencia: este en consideracion al número crecido de oficiales los colocará en la milicia activa; estos hombres que el elija por sus concecimientos, por sus talentos, por su patriotismo y circunstancias, tendran que hacer el servicio en la milicia activa y tendrán que dar guarnicion: por último, señor, seran el general resorte cuando la milicia se mueva. ¿Porque que han de estar haciendo en el depósito trescientos hombres ganando el sueldo de valde? Por eso quiere que hagan el servicio efectivo: quiere decir que mañana cuando hayan me-

recido el concepto de sus gefes ó del gobierno por la recomendacion de aquellos, este los colocará con ascensos en vacantes del ejército. La comision en el artículo siguiente tratando de premiar siempre el mérito de muchos trató de emplearlos y propone que los capitanes tengan su ascenso en el escalafon general; ella no quiere que estos tengan sus ascensos en los cuerpos de milicia activa, sino que los capitanes mas antiguos salgan á gefes en el cuerpo que les toque del ejército. Yo á nombre de la comision aseguro á V. Sob. que en este primer artículo que está á discusion, se presenta la base para economizar ciento y tantos mil pesos anuales á la nacion, que ahora está en la cuna, y el premiar los servicios hechos á la pátria y ver tambien como va sanando de los gatos crecidos para que sean menos sus males. Y en ese supuesto yo creo que V. Sob. lo debe aprobar. Como de la comision si se presentaren algunas objeciones, las resolveré.

El sr. Cortazar: El mismo sr. Barbabosa ha entrado confesando la desgracia que tenemos de estar llenos de oficiales, y la necesidad que hay de emplear á estos en los regimientos de la milicia activa, para economizar plazas. Desde luego se hubieran llenado los deseos de su señoría si la comision á que pertenece, hubiese adoptado el plan del coronel Estreméra del modo que este lo presentó; pues como está en el artículo, nó llenó la idea de Estreméra: este solicita que tres compañías de los regimientos de la milicia activa sean remplazadas con oficiales del ejército permanente: muchas razones ha de haber tenido presentes cuando propuso esta medida; entre ellas me ocurre, el que estén á la vista de sus gefes, para que puedan ecsaminar su conducta, y si acaso los encontrasen viciados, ó ineptos, darles su retiro. Otra: en los estados se observa una general repugnancia para servir en la milicia activa, y por consiguiente será necesario obligarlos por la fuerza: y en este caso ¿de quien se echa mano? Ó de hombres dedicados al trabajo de la agricultura, donde podrían ser mas útiles; ó de holgazanes que emprendan la carrera por especulacion: de los primeros ya no podemos privar á los estados, pues unos són diputados al congreso general, otros del particular y otros suplentes &c. &c. todos se hallan destinados: si los segundos, no se conseguirá tener la milicia bajo el pie de honradéz que deseamos; y en ambos casos resulta que el deposito no se coloca. Ultimamente viene manifestando el gobierno en oficio de 15 del presente, por conducto del ministerio de la guerra, las repetidas renunciaciones que están haciendo los oficiales nuevamente creados en los regimientos de la milicia activa: si se hubiese llevado á efecto el proyecto de Estreméra, estas faltas estaban remplazadas.

El gobierno (dice el artículo á discusion) podrá emplear á los oficiales del ejército permanente, en los regi-

mientos de la milicia activa &c. esto es claro, y siempre ha estado en sus atribuciones: mañana podrá mandar que se distribuya todo el deposito en los regimientos provinciales en clase de agregados; y no obstante rolarán en el servicio con los propietarios, con la diferencia de hacerlo cada uno al último de los de su clase; pero no está salva-da la dificultad, ó lo que se pide, y es que tres compa-ñías sean ocupadas no por agregados, sino por efectivos, pa-rra escimir de servir á tantos cuantos en ellas debian colocarse. Se dice que en este caso tres masas van á quedár á disposicion del ejercito permanente; en ese caso los Gefes de la milicia activa son del ejército, y se podría decir que to-dos los regimientos lo estaban y asi esto me parece que es infundado. Por otra parte los oficiales que tenemos en el de-posito todos son de los estados; podría mandarse una lista de ellos á cada estado, para que escoja los que quiera; y asi me-parece que podría en parte llenarse la idea que dá Estreméra: y siendo en mi juicio ventajosa, y no abrazandola el artículo que se discute, me opongo á él.

El sr. *Bustamante* (D. Carlos) observó que la nacion está llena de oficiales que ya por vocacion unos, ya otros por el deseo de aspirar á puestos decentes, y ya finalmente otros por tener con que subsistir, continúan en la carrera militar; pero viendose paralizados unos y otros, á mas de haber des-mayado, se han hecho insufribles muchos de ellos y algunos aun criminales, por la misma ociosidad en que se hallan, sien-do, por tanto indispensable que se les proporcione colocacion para que se apliquen á los estudios militares, y sean útiles á la pátria. Concluyó pidiendo que se aprobara el artículo.

El sr. *Ramos Arizpe*: El poder ejecutivo pide que se le permita colocar oficiales veteranos en tres compañías de ocho que forma un regimiento, y el artículo autoriza al poder eje-cutivo para colocarlos en las ocho compañías. Contentarse este con colocar solo los oficiales veteranos que sean necesarios para tres compañías y decirle: no sr, puedes colocar hasta llenar, las plazas de las ocho compañías, esto me parece una cosa nueva é impasable: que el poder ejecutivo pida tres y se le den ocho; ¡dale en lugar de cercenarse! . . . Me opon-go. pues, al artículo porque da mas de lo que se ha pedido por el gobierno y soy de opinion que si el congreso lo tuvie-re á bien disponga que el poder ejecutivo pueda nombrar los oficiales de tres compañías, á propuesta de los gobernadores de los estados. Los sres. militares podrán dar mas estension á estas ideas como que son de su profesion.

El sr. *Barbadosa*: Señor, al contestar las objeciones que ha propuesto el sr. Ramos Arizpe, la comision fundará su dictámen en las causas que le han movido para no adoptar el proyecto del coronel Estreméra; ella cree que es de la pri-

mera necesidad colocar los oficiales del deposito, que gravitan sobre el erario agotado, de un modo oneroso, y que sin colocacion, son inútiles y aun nocivos á la pública tranquilidad; esto mismo aprueba el sr. Arizpe aunque quiere se ciña á las tres compañías del proyecto. La comision respetando las reflexiones y las luces de su señoría, cree que no se debe dar propiedad de tres compañías al ejército permanente en los cuerpos de milicias; con esto cree, atacadas las facultades de los gobernadores de los estados en las propuestas que hacen en lugar de las diputaciones provinciales segun la ley del establecimiento de milicias provinciales; se persuade que la rivalidad se engendraría en los cuerpos entre unas y otras clases, que estarían á disposicion del ejército permanente, tres masas militares mas disciplinadas que el resto de los batallones por ser sus oficiales de los de mas aptitud para ello por sus principios y por su estudio; de aquí se inferirían males de gran tamaño, no colocandolos á discrecion del gobierno, que entonces cada compañía tendría un oficial que acostumbrado á la disciplina se la infundiría á aquella, y de ello resultaría una ventaja general, á mas de que los buenos oficiales reconocidos por los gefes, recibirán los premios de su buen porte, y los malos se quitarán de la carrera, que no son dignos de optar. La comision cree que en lugar de darle mas al gobierno de lo que pide, le da menos: hagámos un calculo de lo mas aprocsimado; el gobierno pide quince oficiales en diez y ocho batallones que son dos cientos setenta: ecsisten en el dia ciento uno en este deposito, otros tantos que puede haber entre agregados y otros depositos; quiere decir que estas dos cantidades son iguales á dos cientos, de estos hay que deducir el número de ineptos, de mala conducta &c. nos queda substraída aquella cantidad que debe ser lo menos una cuarta parte, el número de ciento cincuenta que colocará en los cuerpos en lugar de dos cientos setenta que no tiene. Otro de los objetos que la comision se propone en esto como se verá en el artículo siguiente, es que sean remplazados en el ejército cuando ocurran vacantes - á discrecion del gobierno, que será cuando haya pasado por el crisol militar. La misma no duda en afirmar que todas las plazas de oficiales milicianos, deben estar completas, aunque entretanto estan los veteranos en ellas, los milicianos que obráran (quienes lo deseen) deben estar en su casa para que la nacion no tenga que pagar dos sueldos en dos individuos que no se deben ocupar en un propio objeto con perjuicio del erario.

Yo me persuado estan con lo dicho satisfechas las objeciones del sr. Arizpe, y demostrado que no conviene el darle á cada cuerpo de milicias tres compañías mandadas por oficiales de linea, sino que el gobierno los nombrará en el número que juzgue oportuno.

El artículo fué aprobado, salvando su voto el sr, Cortazar

Se leyó para su discusión en lo general el siguiente dictámen.

„Señor: la necesidad de adaptar á la forma establecida de gobierno el sistema de rentas públicas y de dar á tan importante ramo de la administración, el arreglo que demandan las urgencias del estado, y el desórden en que hasta ahora se ha visto abianado, ecsije que la comision encargada de su organizacion, presente á V. Sob. por preliminar de sus trabajos el dictámen que ha formado acerca de la clasificacion que debe hacerse de rentas generales de la federacion, y particulares de los estados.”

„Meditada por la comision esta delicada materia, con el detenimiento y circunspeccion que requiere su importancia, ha sentado por principio, que en la clase de rentas generales únicamente deben comprenderse aquellas que por su misma naturaleza solo pueden ser utilmente administradas por el gobierno general. La uniformidad que debe haber en la cuota de derechos; los diversos intereses que podrian afectar, si su imposicion quedáse al arbitrio de los estados; la unidad de accion que se requiere para hacer efectivos su cóbro y recaudacion, y la trascendencia que los diversos sistemas de administración deberian tener en la riqueza y tranquilidad públicas, son los principales caracteres que en la presente cuestion han de marcar la naturaleza de las rentas. Ecsaminando, pues, la comision la larga serie de las nuestras á la luz de estos principios, no ha dudado poner en la primera linea de las generales los derechos de importacion y esportacion establecidos, ó que se establezcan bajo cualquiera denominacion en los puertos y fronteras de la república. Primero, porque consumiéndose en todos los estados los efectos extranjeros que los reportan, y perteneciendo á los mismos los productos que se dán en cambio, todos ellos las pagan en proporcion de su consumo y produccion, y pagándolas todos, es de justicia, que su valor se invierta en las necesidades comunes. Segundo: porque siendo esta contribucion el medio mas directo de regular el comercio, así interior como exterior, y estando dicha regulacion en las atribuciones del congreso general, era consiguiente dejar en sus manos los medios de verificarla. Tercero; porque los intereses de los estados son muy divergentes, respecto al comercio exterior, y estando unidos en federacion con el fin entre otros de conciliar aquellos intereses, es muy natural poner á disposicion del congreso general el único arbitrio de realizar la conciliacion espresada.”

„Para que la renta del tabaco pueda proporcionar al tesoro público los considerables ingresos, que se le han calculado, es necesario que su siembra esté limitada á puntos determinados, que su organizacion sea uniforme, el precio igual, y que se tomen precauciones de que solo es capaz el gobierno central: es pues preciso que esta renta se consigne á las

generales. La alcabala que pagan los cosecheros del tabaco, no es mas que un apéndice de la contribucion anterior, y en consecuencia debe seguir la suerte de la renta de donde procede."

„La de correos cuyo objeto debe ser el facilitar las comunicaciones, mas bien que proporcionar algun ingreso, no puede arreglarse sino por autoridad, que sea igualmente reconocida en todas partes, y que tenga los medios de darle la combinacion, y seguridad que ecsiste su objeto"

„La de loteria en razon de la circulacion de sus billetes por todos los estados debe comprenderse en la masa general."

„Con respecto á las salinas, unas ecsisten en lagunas y terrenos cuya propiedad siempre ha pertenecido á la hacienda pública, y otras en algunos parages de las costas. Las primeras sin duda pertenecen á toda la nacion; y las segundas, como quiera que producen un efecto, cuya necesidad proporcionaría la ocasion de imponerle fuertes contribuciones, es muy conveniente en concepto de la comision, que queden á disposicion del congreso general; y que los moderados y uniformes derechos que se cobren sobre un ramo de la mayor importancia para el beneficio de los metales, ingresen al tesoro de la federacion."

„Los bienes nacionales en los cuales se comprenden todas las fincas rústicas y urbanas, que han pertenecido ó pertenecieren en lo de adelante por declaraciones ulteriores á toda la nacion; los de la inquisicion y temporalidades, quedan tambien á favor de las rentas generales: y para que todos los estados disfruten de igual ventaja en el destino de estos bienes, podrán aplicarse á la amortizacion de aquella parte de su deuda pública, que merezca esta preferencia. Los edificios y oficinas que son ó han sido de las rentas que ahora quedan en clase de generales, y aquellos que se hayan hecho con caudales de toda la nacion, ó de una gran parte de ella, quedarán tambien á disposicion del gobierno central, como lo ecsige la naturaleza de su destino y procedencia."

„Con respecto á las alcabalas interiores, derechos de plata y oro, contribucion directa, novenos, vacantes, anualidades, mesadas, medias anatas, pulques, gallos, &c &c. la comision cree que deben dejarse todas á disposicion de los estados. Nada importa tanto en la forma de gobierno, que felizmente hemos adoptado, como mantener la armonía, que debe haber entre los poderes centrales y particulares. Esta armonía no podría ecsistir si cualquiera ramo de las instituciones estuviera organizado de manera, que los poderes mencionados se rozaran y embarazaran en el desarrollo de sus facultades; y este embarazo sería indefectible, si los poderes centrales intervinieran en lo interior de los estados, del modo que lo requiere el manejo de tales rentas, la direccion, y mantenimiento de tantos empleados que ocupa su administracion, y

que en el caso deberían estar independientes de las autoridades locales. El sistema de rentas influye en diferentes sentidos sobre la riqueza de los estados, y quizá mas de lo que comunmente se imagina en las costumbres públicas y privadas; es pues indispensable que para que la accion de los gobiernos particulares esté espedita sobre estos objetos preferentes de su atencion, lo esté tambien sobre el sistema interior de sus rentas. Además de que éstas no podrán arreglarse con la exactitud que reclaman las urgencias de la nacion, si la autoridad encargada no vela inmediata é incesantemente sobre ellas, y con aquella energía que solo puede inspirar el interés de su reforma; condiciones que únicamente podrán encontrarse en los gobiernos particulares de los estados."

„Resuelta la cuestion sobre clasificacion de rentas, necesitaba la comision los presupuestos de nuestros actuales gastos, y los de los ingresos de las rentas generales. Para adquirirlos llamó á sus sesiones al ministro de hacienda como el único que podia darlos: los dió en efecto, y contribuyó con sus noticias, y observaciones á rectificar las ideas de la comision. De la comparacion de los presupuestos de las rentas generales con los gastos resultó lo que necesariamente debia resultar, á saber un deficiente considerable; pues siendo inconcaso que todas las rentas no han podido cubrir con mucho los gastos del estado, menos podria verificarlo una parte aunque fuese la mas considerable. Para disminuir el deficiente en cuanto fuese posible, acordó la comision adoptar en su dictámen el pensamiento, que indicó el ministro de hacienda en su memoria de 12 de noviembre último, contraido á escijir en los mismos puertos un derecho de internacion á los efectos estrangeros, quedando en consecuencia libres de alcabala en su circulacion interior; y para conservar el equilibrio que debe haber entre estos efectos y los nacionales, que actualmente pagan un doce por ciento, crée la comision que el derecho de internacion debe ser de un quince por ciento sobre los precios del arancel mercantil, aumentándoles una cuarta parte."

„Aun impuesta dicha contribucion, que sin duda reemplaza á la tesorería general de una parte muy considerable de las rentas consignadas á los estados, queda un deficiente de consideracion que deberá cubrirse, pues que no hay otro arbitrio, por medio de un contingente escijido de los estados en proporcion de sus recursos. Esta operacion, cuya necesidad por su evidencia embarazó poco la atencion de la comision, ha presentado los mayores obstáculos, para verificarla de la manera que lo requiere la igualdad proporcional que debe haber en esta especie de contribuciones. La falta de una estadística, no solo regular, pero ni aun aprocsimada; el ningun auxilio que ministran las rentas sobre consumos, por el notorio desórden á que han estado entregadas, son motivos que retraerian á la comision, si hubiera de proponer un reparto ec-

facto, y cual podrá verificarse en circunstancias mas felices; pero no pudiendo prescindir de presentar sus observaciones sobre el particular, lo hace sujetando al escámen de V. Sob. el que ha creído calcular, fundado en los incompletísimos datos que ha podido tener á la vista."

„Apenas meditó un poco asunto tan delicado, que conoció la necesidad de practicar la operacion á que la naturaleza sujeta al hombre que quiere adquirir algun conocimiento, y es de clasificar los objetos para distinguirlos y adoptar á cada clase el resultado de sus observaciones. Dividió, pues, la comision en cinco clases los estados, y comparando su riqueza relativa por los datos que le han ministrado las contribuciones que actualmente pagan, el producto de sus diezmos, la naturaleza de sus producciones, el estado de su agricultura, comercio, artes y minería, lo que han tenido que perder, ó ganar en la revolucion, tomó por base la poblacion y repartió por el número de habitantes la contribucion que ha creído debia resultar de los datos anteriores. Como aun dentro de una misma clase existen pequeñas diferencias que debian producir otras iguales en la distribucion del contingente. no restaban á la comision mas que dos medidas que tomar; una era la de asignar su contingente á cada estado, sin relacion á la clase en que se habia colocado; pero de ella debia resultar la destruccion de la clasificacion hecha, y que era indispensable para fijar algun término de comparacion. La otra que adoptó la comision para aproximar los estados separados por pequeñas diferencias, fué la de asignar á unos el *maximum* de su poblacion y castigar la de otros hasta encontrar la medida proporcional que se habia propuesto."

„Verificado por la comision el reparto del deficiente pidió á V. Sob. que se le agregára un diputado por cada estado, con el fin de que se discutiera el reparto indicado, y se reformase y modificáse segun las observaciones hechas en la discusion. La comision se reunió en efecto; se discutió detenidamente la distribucion del contingente; y la de sistema presenta á V. Sob. el resultado de la discusion."

„En el presupuesto de gastos, se advertirá haberse omitido los dos millones de pesos que en la memoria del ministro de la guerra se asignan de gastos extraordinarios; y para omitir esta partida, ha tenido presente la comision, de acuerdo con el ministro de hacienda, primero: que intern los cueros se ponen en el pie de fuerza que supone la misma memoria, quedan á favor de dichos gastos las cantidades que se paguen de menos á la tropa. Segundo: que segun confiesa el ministro, los ingresos de las rentas generales deben aumentar en razon de los progresos del comercio y de las reformas que van á hacerse en la administracion de las aduanas marítimas y de la renta del tabaco. Tercera: que las cantidades que reciban á cuenta de los préstamos que se están negociando, de-

ben aplicarse con preferencia á esta especie de gastos, que en su mayor parte son por una sola vez. Cuarto: que en el presupuesto de ingresos, queda un sobrante de mas de millon de pesos para gastos extraordinarios. Quinto: que los estados, en consideracion á nuestra actual situacion, deben arreglar sus rentas de manera, que siempre tengan pronto algun sobrante para acudir á cualquiera urgencia extraordinaria que ocurra.”

„Como quiera que los congresos de los estados han de formar con la posible brevedad, y exactitud sus estadísticas respectivas, operacion indispensable principalmente en nuestro sistema de gobierno, para el reparto proporcional de las contribuciones; cuando esto se verifique, se procederá con datos seguros no solo á repartir los ulteriores contingentes con igualdad, sino á reparar cualquiera injusticia á que ahora haya podido dar lugar la absoluta falta de principios seguros de donde partir.”

„Es regular que las cargas anexas á las rentas, que por esta ley quedan de cuenta de los estados, queden tambien á cargo de ellos; y en consecuencia deberán ser de su cuenta los empleados que actualmente los sirven y el monte pío civil, que corresponde así á estos: como á los demas funcionarios de la administracion anterior.”

„La comision ha entendido que el sistema de rentas de la peninsula de Yucatán es diferente del establecido en el continente, pues que allí no hay aduanas interiores, y los efectos del pais solo pagan alcabala á su estraccion por los puertos. Bajo este concepto, la justicia ecsige que en las rentas generales pertenecientes á aquel estado, no se comprendan los derechos de estraccioion, y que queden estos á beneficio de las rentas particulares.”

„No pueden ecsaminarse los pormenores del dictámen que hoy se presenta al ecsamen de V. Sob. y que es uno de los felices efectos de la forma de gobierno que se ha adoptado, sin congratularse de ver resueltos dos problemas interesantes, y que deben llamar la atencion de todo mexicano. El primero es haber reducido nuestros gastos al *minimum* posible, verdad para cuya demostracion basta solo comparar los presupuestos actuales con los de los gobiernos anteriores; y esto en circunstancias que no nos permiten hacer la menor reforma en el exorbitante gasto del importante ramo militar. El segundo es ver cubiertas las atenciones del estado por sus propias rentas. Con solo ecsaminar los presupuestos de las generales, se convencerá cualquiera de que si la tranquilidad no se perturba, escederán sin duda á los productos calculados; y el conocimiento mas superficial de los recursos de los estados sería suficiente á falta de presupuestos, para percibir á golpe de ojo, que no solo podrán cubrir con facilidad sus contingentes, y gastos particulares, sino aun reservarse fondos con-

siderables para subvenir á las urgencias extraordinarias, y proporcionar el fomento que deben á su prosperidad interior. Era necesario un abandono incompatible con los gobiernos de los estados, para que estas esperanzas pudiesen fallar.”

„La comision desearia que nuestra deuda pública estuviese ya liquidada, á fin de asignar la cantidad que fuera necesaria para su progresiva amortizacion, y puntual pago de sus réditos. Esta operacion es indispensable para afirmar el crédito público, elemento principal de la existencia de los gobiernos, para aumentar la riqueza nacional, haciendo entrar á la circulacion capitales, que hoy yacen en la nulidad; y para proporcionar al estado el firme apoyo, que debe encontrar en unos acreedores, á quienes ha sabido garantir sus propiedades.”

„Aunque la direccion de las casas de moneda pertenezca al gobierno de la union, no se comprenden en las proposiciones siguientes, que presenta la comision á la deliberacion de V. Sob., porque en su actual organizacion no producen, ni deben producir renta alguna.”

1. *Pertenecen á las rentas generales de la federacion los derechos de importacion y esportacion establecidos, ó que se establezcan bajo cualquier denominacion en los puertos, y fronteras de la república.*

2. *El derecho de internacion de un quince por ciento, que se cobrará en los mismos puertos y fronteras, sobre los precios del arancel aumentados en una cuarta parte á los efectos extranjeros, que en consecuencia de este derecho quedarán libres de alcabala en su circulacion interior.*

3. *La renta de los estancos de tabaco y pólvora.*

4. *La alcabala, que paga el tabaco en los países de su cosecha.*

5. *La renta de correos.*

6. *La de la lotería.*

7. *La de las salinas.*

8. *La de los territorios de la federacion.*

9. *Los bienes nacionales, en los cuales se comprenden los de la inquisicion, y temporalidades, y cualesquiera otras fincas rústicas ó urbanas que pertenecen ó pertenecieren en lo de adelante á la hacienda pública.*

10. *Quedan á disposicion del gobierno de la federacion los edificios y oficinas, que pertenecen ó han pertenecido á las rentas generales, y aquellos que se han espensado por dos ó mas de las que ántes eran provincias.*

11. *Las rentas que no están comprendidas en los artículos anteriores pertenecen á los estados.*

12. *Los créditos activos, y pasivos de las rentas consignada á los estados son del haber ó cargo de las generales.*

13. *En la península de Yucatán no se comprenderán en las rentas generales los derechos de esportacion impuestos á los efectos del país.*

14. Se repartirá á los estados de la federacion la suma de 3.148 500 pesos que se calcula acben faltar para el completo de los gastos generales.

15. La reparticion se hará por ahora é ínterin datos seguros ministran la proporción debida, en los términos siguientes:

México pagará.	975.000.0
Jalisco.	365,625.0
Puebla.	328.125.0
Oajaca.	262.500.0
Guamajuato.	218.750.0
Michoacán.	175.000.0
Yucatán.	156,250.0
Zacatecas.	140.625.0
San Luis.	101.250.0
Veracruz.	097.875.0
Estado del Norte.	090.000.0
Querétaro.	078.750.0
Estado del Occidente.	053.125.0
Estado del Oriente.	034.375.0
Tamaulipas.	030.625.0
Tlascala.	021.875.0
Tabasco.	018.750.0
	<hr/>
	3,148.500.0
	<hr/>

16. Los estados entregarán cada mes ó cada quince dias segun disponga el gobierno, la parte de su contingente, que correspondu al tiempo indicado.

17. El dia primero del próximo abril se hará á los estados la entrega de sus rentas particulares y oficinas correspondientes, haciéndose los cortes de caja necesarios para la liquidacion definitiva de cuentas.

18. Cuando los estados presenten noticias exactas de su riqueza, y poblacion se rectificará el reparto actual, abonando á los unos lo que hubieren pagado de mas, y cobrando á los otros lo que hubieren enterado de menos.

19 El gobierno tomará las medidas que sean mas conducentes á fin de que el derecho de internacion se empiece á cobrar con la prontitud posible: y dispondrá las cosas de manera, que entregadas las aduanas terrestres, no queden sin pagar alcabala los efectos estrangeros que estuvieren en escala ó en camino, haciendo que se les cobren con la debida separacion en las mismas aduanas.

México 5 de marzo de 1824. — Rafael Mangino — Francisco Maria Lombardo. — José Mariu Fernandez de Herrera. — Felipe Sierra. — Francisco García.—Rayon.”

PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LAS RENTAS GENERALES.

<i>Derechos de importacion y exportacion.</i>	2.500.000.0
<i>Id. de importacion de la península de Yucatán.</i>	0.200.000.0
<i>Id. de tonelada.</i>	0.120.000.0
<i>Renta del tabaco.</i>	2.500.000.0
<i>Alcabala de id.</i>	0.080.000.0
<i>Derecho de internacion.</i>	1.875.000.0
<i>Renta de correos.</i>	0.060.000.0
<i>Renta de lotería.</i>	0.050.000.0
<i>Id. de salinas.</i>	0.100.000.0
<i>Id. de los territorios de la federacion.</i>	0.030.000.0
<i>Contingente de los estados.</i>	3.148.500.0
	<hr/>
	10.663.500.0
	<hr/>

PRESUPUESTO DE LOS GASTOS GENERALES.

<i>Dietas de los diputados al congreso general suponiendo que sean 100 á 3000 pesos y gastos de sus oficinas.</i>	0.320.000.0
<i>Id. de los senadores suponiendo que sean 34 á 3000 ps. y gastos de sus oficinas.</i>	0.120.000.0
<i>Id. de los individuos de la gran corte de justicia, suponiendo que sean 15 á 4000 pesos un presidente con 5000 y gastos de sus oficinas.</i>	0.075.000.0
<i>Sueldos de los tres individuos del supremo poder ejecutivo á 6000 ps.</i>	0.018.000.0
<i>Gastos de tres secretarías del despacho arreglándolos y suponiendo incorporada la de justicia á la de relaciones.</i>	0.080.000.0
<i>Presupuesto de legaciones.</i>	0.100.000.0
<i>Gastos de la contaduría mayor arreglándola con nueva forma y planta en lugar de 72.000 ps. que hoy se gastan, se calculan.</i>	0.050.000.0
<i>Id. de las cajas generales dándoles el arreglo que necesitan.</i>	0.030.000.0
<i>Id. de la direccion general de rentas que debe establecerse.</i>	0.035.000.0
<i>Id. de la oficina de crédito público.</i>	0.020.000.0
<i>Pensionistas, jubilados, encomiendas y asignaciones, que se pagan en las cajas consignadas sobre varias rentas.</i>	0.264.000.0
<i>Gasto del ejército permanente segun su presupuesto.</i>	7.922.782.7-
<i>Inválidos.</i>	0.047.000.0
<i>Gastos de la marina con relacion á su estado ac-</i>	

688.

tual, y al aumento que sucesivamente se le ha de dar. **0.400.000.0**

Presupuesto de gastos. **9.431.782.7.4**
Presupuesto de ingresos. **10.663.500.0**

Quedan de reserva para gastos extraordinarios. . 1.131,717.0.3

Reparto de 3.148,500 pesos entre los estados de la federacion segun su riqueza relativa,

Estados.	Habitantes.	Asignacion.
Primera clase á razon de 6 reales por habitante.		
<i>México.</i>	1.300.000.	0.975.000.0
Segunda clase á razon de 4 y medio reales por idem.		
<i>Jalisco.</i>	0.650.000.	0.365.625.0
<i>Zacatecas.</i>	0.250.000.	0.140.625.0
<i>San Luis.</i>	0.180.000.	0.101.250.0
<i>Veracruz.</i>	0.174.000.	0.097,875.0
Tercera clase á razon de 3 y medio reales.		
<i>Puebla.</i>	0.750.000.	0.328.125.0
<i>Oajaca.</i>	0.600.000.	0.262.500.0
<i>Guanajuato.</i>	0.500.000.	0.218.750.0
<i>Michoacán.</i>	0.400.000.	0.175 000.0
<i>Querétaro.</i>	0.180.000.	0.078.750.0
<i>Tamaulipas.</i>	0.070.000.	0.030.625.0
Cuarta clase á razon de 3 reales.		
<i>Estado del Norte.</i>	0.240.000.	0.090.000.0
• Quinta clase á razon de 2 y medio reales.		
<i>Yucatán.</i>	0.500.000.	0.156.250.0
<i>Estado del occidente</i>	0.170,000.	0 053.125 0
<i>Estado del oriente.</i>	0.110.000.	0.034.375.0
<i>Tlascala.</i>	0 070.000.	0.021.875.0
<i>Tabasco.</i>	0.060,000.	0.018.750 0
		3,148.500.0

PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LAS RENTAS DE LOS ESTADOS.

<i>Alcabala interior de los efectos del país, deducida la que corresponde á los efectos extranjeros y los gastos de administracion.</i>	1.572.537.6.
<i>Derechos de plata y oro.</i>	0.360.000.0.
<i>Pulques.</i>	0.155.905.7. 10.
<i>Tabaco, por los tres reales que les quedan en cada libra.</i>	1.500.000.0.
<i>Novenos.</i>	0.450.000.0.
<i>Diezmos, vacantes mayores y menores, medias anatas, mesadas &c.</i>	0.170.000.0.
<i>Papel sellado.</i>	0.130.000.0.
<i>Derechos de ensaye, gallos, pulperías, media anata secular, aguardiente y vino mezcal, tierras y aguas, bienes mostrencos, oficios vendibles, desagüe, penas de cámara &c. &c. &c. se calculan, deducidos los gastos en</i>	0.081.701.0.
<i>Contribucion directa decretada en 27 de junio de 1823.</i>	3.000.000.0.
Total.	7.419.244.5. 10.

NOTAS. El derecho de alcabala está calculado por lo que rindió en el año pasado de 1823; y es muy claro que el aumento de comercio y las grandes mejoras de que éste ramo es susceptible, podrian duplicar sus productos.

Los derechos de plata y oro, están calculados sobre una extraccion de metales de 12 000.000 de pesos; y tambien es evidente que puede aumentar mucho dicha extraccion.

El producto del tabaco se ha computado por éste sencillo cálculo. A las rentas generales no pueden quedar libres 5 rs. en cada libra de tabaco; mas suponiendo que así sea, si 5 rs. en libra deben dar á las rentas generales dos millones y medio de pesos, 3 rs. en libra darán á los estados millon y medio. Sería muy fácil que los estados hicieran subir el consumo del tabaco á 6.400.000 libras, y en éste caso utilizarian 900.000 pesos mas, y las rentas generales millon y medio, de lo que resultaría que el contingente que tienen que pagar disminuyese en millon y medio, al paso que para cubrirlo contaban con 900.000 pesos mas.

De la contribucion directa montada sobre el ingreso del valor de tres dias de utilidades, al año por cada individuo, resulta, que el ínfimo jornalero de á 2 rs. diarios tiene que pagar 6 rs., y suponiendo que el término medio desde este hasta los mas fuertes capitalistas sea solo de dos pesos, y que el total de los contribuyentes en toda la república, sea de millon y medio, resultan los tres millones del presupuesto. —México 5 de marzo de 1824.—Mangino.—Lombardo.—García.—F. de Herrera.—Felipe Sierra—Rayon.

ben aplicarse con preferencia á esta especie de gastos, que en su mayor parte son por una sola vez. Cuarto: que en el presupuesto de ingresos, queda un sobrante de mas de millon de pesos para gastos extraordinarios. Quinto: que los estados, en consideracion á nuestra actual situacion, deben arreglar sus rentas de manera, que siempre tengan pronto algun sobrante para acudir á cualquiera urgencia extraordinaria que ocurra.”

„Como quiera que los congresos de los estados han de formar con la posible brevedad, y exactitud sus estadísticas respectivas, operacion indispensable principalmente en nuestro sistema de gobierno, para el reparto proporcional de las contribuciones; cuando esto se verifique, se procederá con datos seguros no solo á repartir los ulteriores contingentes con igualdad, sino á reparar cualquiera injusticia á que ahora haya podido dar lugar la absoluta falta de principios seguros de donde partir.”

„Es regular que las cargas apecas á las rentas, que por esta ley quedan de cuenta de los estados, queden tambien á cargo de ellos; y en consecuencia deberán ser de su cuenta los empleados que actualmente los sirven y el monte pio civil, que corresponde asi á estos: como á los demas funcionarios de la administracion anterior.”

„La comision ha entendido que el sistema de rentas de la peninsula de Yucatán es diferente del establecido en el continente, pues que allí no hay aduanas interiores, y los efectos del pais solo pagan alcabala á su estraccion por los puertos. Bajo este concepto, la justicia ecsige que en las rentas generales pertenecientes á aquel estado, no se comprendan los derechos de estraccion, y que queden estos á beneficio de las rentas particulares.”

„No pueden ecsaminarse los pormenores del dictámen que hoy se presenta al ecsamen de V. Sob. y que es uno de los felices efectos de la forma de gobierno que se ha adoptado, sin congratularse de ver resueltos dos problemas interesantes, y que deben llamar la atencion de todo mexicano. El primero es haber reducido nuestros gastos al *minimum* posible, verdad para cuya demostracion basta solo comparar los presupuestos actuales con los de los gobiernos anteriores; y esto en circunstancias que no nos permiten hacer la menor reforma en el exorbitante gasto del importante ramo militar. El segundo es ver cubiertas las atenciones del estado por sus propias rentas. Con solo ecsaminar los presupuestos de las generales, se convencerá cualquiera de que si la tranquilidad no se perturba, excederán sin duda á los productos calculados; y el conocimiento mas superficial de los recursos de los estados sería suficiente á falta de presupuestos, para percibir á golpe de ojo, que no solo podrán cubrir con facilidad sus contingentes, y gastos particulares, sino aun reservarse fondos con-

Se leyó también el voto particular que sigue.

„Señor, cuando someto mi voto particular á la ilustrada deliberacion de V, Sob. no es un espíritu de singularidad, sino una obligacion y un deber de manifestar francamente mi opinion, sobre el sistema general de hacienda, protestando el mas alto respeto á las superiores luces de la comision; esta materia, careciendo de una estadística completa, y entrando á una nueva forma política, no puede emprenderse sino como un ensayo sobre bases generales, proporcionando el mejor resultado posible.”

„La simplicidad en el sistema contribuirá á su facil comprension y ejecucion: la uniformidad protegerá la igualdad, la consonancia con el sistema federal presentará un todo armonioso, y la universalidad dará á conocer su capacidad para todos los objetos á que debe estenderse ”

„La nacion, señor, sin dividirse, está formando estados soberanos, ligados todos por una cadena federal que les atrae igualmente á un centro comun: este centro del poder, es la suma total de los derechos y libertades que cedieron los mismos estados para su comun felicidad y conservacion, y es por último la gran soberanía de la federación.”

„Los estados en este hermoso cuadro se ven elevados á una dignidad verdaderamente grande; á ellos quedó en todo caso y en todo recurso confiado ciegamente el mas precioso tesoro, la administracion omnínoda de los derechos de los hombres; en sus manos están sus destinos, ellos son los árbitros del bien y del mal, y ellos van á decidir de su educacion, de sus costumbres, de los progresos de sus luces, de su industria, agricultura, comercio y artes, y en una palabra de cuanto toca á su régimen y administracion interior; mas ellos reconocen aquella soberanía general que crearon por la cesion de sus derecho y sin la cual caminarian al acaso, separados unos de otros, sin liga ni direccion.”

„Señor, las últimas pinceladas que deban darse á este cuadro, parece que deben dirigirse á perfeccionar la hermosa imagen que en él se halla trazada: tirar sobre el lienzo líneas contrarias, ó meterle tintas de diverso colorido, será borrar la figura ó formar un monstruo que espante ”

„Si se ha fiado á los estados la administracion y gobierno soberano de todos los hombres que los componen ¿dudaremos fiarles las rentas todas que forman el tesoro de la nacion, singularmente cuando ya tienen la rica y pingue de los tabacos? Si los estados, reservándose aquella porcion de derechos necesaria para su gobierno, han cedido todos los demas á los supremos poderes de la federacion ¿podrán dudar que tomando lo preciso para sus gastos, cederán todo lo demas para los gastos generales de los supremos poderes que han de sostener su equilibrio, su igualdad y sus libertades; para los gastos de un ejército que ha de emplearse en sostener su independencia y soberanía, para los pagos de enviados, ministros y empleados

que han de ocuparse en el procomunal de todos ellos?"

„No puede merecer mas confianza un empleado de una aduana marítima, independiente de las autoridades del estado, sujeto solo al gobierno de la federacion, distante de el, y que pudiendo dar un salto á la mar, defraude de un golpe los caudales todos de su cargo, que un estado cuyas autoridades son responsables, son interesadas en la buena administración, seguro y creces de la renta, y que no pueden fugarse ni dilapidarlas: aquel está en una ocasion próxima de delinquir, y el estado está comprometido á obrar bien, por su interés, por su dignidad, y por su pundonor."

„Abiertas nuestras costas en diversos puntos por toda su estension inmensa, sería necesario un número de aduanas marítimas, ó un ejército de guardas para impedir el contrabando, ó establecer contraregistros, no solo en las gargantas y puntos mas convenientes sino en las veredas mas ocultas para comprobar las galias con las cargas y facturas, pues de otra suerte, el que diese el paso feliz de la rívera á la costa por un punto en que no hubiese aduana, que son infinitos, ya sin el menor riesgo introduciría fraudulentamente sus artículos por todo el territorio de la federacion, sin que nadie le reclamase, pues no era de las atribuciones y resorte de las aduanas interiores ni sus empleados, tenian obligacion, interés, ó estímulo dirécto para impedirlo."

„Los empleados en la recaudacion de las rentas generales, de alcabalas marítimas, coréos, lotería, estancos de salinas y lastre &c. &c. á mas de estar espuestos á quiebras y mala versacion por distar mucho de la autoridad central, gozarian naturalmente una independencia de las autoridades de los estados, chocante, injusta y peligrosa; chocante, porque en medio de una república y de un sistema de igualdad, les daba un fuero privilegiado; injusta, porque gozando las ventajas todas de los estados en que residieran, estaban fuera de sus autoridades y de sus cargas; y peligrosa, porque presentarian mil casos de choques, roces, competencias y disgustos entre los gobiernos de los estados y el supremo de la federacion.

„Esto me inclina á adaptar un sistema, en que sin esos inconvenientes haya rentas de los estados, y rentas generales de la federacion; un sistema en que esté en armonía la hacienda con la forma política de la nacion, sistema simplicísimo, conforme con los principios, y universal para todos los ramos."

„Los consumos, señor, se proporcionan en todas partes á la poblacion y á la riqueza, y siendo las alcabalas interiores, los rendimientos del tabaco y todas las demas contribuciones territoriales un resultado del consumo de cada estado, mayor ó menor segun su poblacion y riqueza, resulta entre todos ellos una igualdad proporcional, porque será mayor el resultado de la contribucion en los estados grandes y poblados

que en los pequeños y pobres, y teniendo las contribuciones ó rentas por objeto los gastos precisos del estado, si el estado pequeño tiene menos, resultado que también tiene menos gastos.”

„Hay artículos interiores, cuya alcabala se cubre en el mismo suelo en que se hace el consumo, y de consiguiente se guarda en esto la debida proporción; pero hay alcabalas marítimas, que ingresan solo en las arcas de los puertos, y los artículos que las causan son del consumo de todos los estados, y estos son los que verdaderamente las cubren, porque es sabido que la alcabala la paga el consumidor. Tienen todos en razón de su población y riqueza, á que se proporcionan los consumos que la causan, un derecho incuestionable, á percibir para sus gastos públicos esa alcabala que pagan los consumidores de su suelo en sus necesidades particulares; mas claro, las alcabalas marítimas pertenecen proporcionalmente á los estados, porque proporcionalmente las pagan sus consumidores; las interiores ó terrestres y las demás rentas ó contribuciones, pertenecen individualmente al estado que la causa y produce, y de unas y otras deben ceder los estados la mayor parte á los supremos poderes de la federación, para los grandes gastos que tienen que hacer en favor de todos ellos.”

„Recordemos un principio: las contribuciones directas ó indirectas, son necesarias para los gastos de la administración pública, los estados tienen su administración, tienen sus gastos y tienen derecho para cubrirlos de esos fondos; todos ellos son igualmente interesados en la defensa general, en mantener su equilibrio, y en que el mas poderoso no los perturbe, y de consiguiente todos, todos deben acudir con la mayor parte de esos fondos para los grandes gastos del gobierno general.”

„Estos gastos comparados con los de los estados estan en la proporción de uno á cinco, segun el presupuesto presentado á la comisión por el ministro de hacienda, pues cree y acordó que los gastos de la federación en dietas de diputados al congreso general, sueldos de senadores, poder ejecutivo, ministros enviados diplomáticos, ejército, marina y demás empleados del gobierno general, llegarían á nueve millones y medio de pesos, y en los gastos particulares de los estados, llegarían á un millón y medio. Yo supongo que aquellos lleguen á diez millones y estos á dos, y como por el mismo presupuesto y lo que á él ha debido agregarse, aparece que la rentas actuales producen todas, incluso el derecho de avoria, doce millones setecientos mil pesos, el trabajo está solo en sistemar el cobro y la distribución.”

„Si se toman las rentas principales para la federación, dejando á los estados las secundarias y de un tercer orden, á mas de los inconvenientes que han de palpase en su administración, se causa á los estados un disgusto, que se aumentará en el caso de pedirse un cupo, obligándoles á una nueva contribución.”

„Si se separan rentas para la federacion, á mas de los inconvenientes indicados, resulta el aumento de empleados sin necesidad, porque v. g. en Veracruz habrá una aduana marítima, un administrador y los demas oficiales, y otra oficina de mayores ó menores costos para cobrar la alcabala interior; resguardos de la federacion, y resguardos del estado; empleados de uno, y empleados de otro: por el contrario, quedando las rentas todas al cargo y responsabilidad de los estados, los mismos empleados servirán para todo, como sirven ahora; no habrá en su seno hombres independientes de sus autoridades, aforados en cierta manera, y que ofrecen inconvenientes de mucho tamaño.”

„Las rentas, señor, segun existen hoy se calculan en cerca de trece millones de pesos. ¿Quien podrá dudar que subirán muchísimo, si se da á los estados un interes directo que les estimule á su aumento, si la tal cual intervencion que dió á las diputaciones provinciales ha aumentado considerablemente el ingreso de alcabalas? ¿Qué no debemos esperar del influjo soberano de los estados, y del interes directo que tienen en su aumento? ¿En un sistema contrario qué interes tienen en que se aumenten ó no las rentas que no les tocan? ¿Y qué autoridad para intervenir en la buena administracion de las que no son de su resorte? Aun cuando se les diese, y quisieran ejercer una inspeccion, ¿quien no conoce la ocasion de rozar en esto peligrosamente?”

„Tengan, señor, los estados en todas las rentas un interes directo, y el resultado será mas favorable; subsistan las mismas rentas que hay hoy, entre el derecho de avería á aumentar el fondo de la nacion, y vengan enhorabuena con sus cargas. Los gastos generales de la federacion están en proporcion de cinco á uno, comparados con los de los estados, haganse todas las rentas una masa comun de la nacion; reservense los estados el veinte por ciento sobre el monto total de todas ellas, y todo lo demas cedanlo en buena hora y apliquese á los gastos generales de la federacion, y de este modo el tesoro público será para todos, todos tendrán un interes e aro y directo en sus creces y buena administracion; los empleados no serán tantos, los gastos serán menos, no habrá sugestos en los estados dependientes solo de las supremas autoridades de la federacion, é independientes de las locales, y el fraude será mas evitado, si V. Sob. se digna aprobar los artículos siguientes.

1. Las rentas actuales en la misma cuota que tienen por las leyes, el derecho de internacion en un quince por ciento, y el derecho de avería, formarán el tesoro público de los estados y de la federacion.

2. La administracion y recaudacion de todas, será al cargo de los mismos estados.

3. Los estados arreglarán los propuestos de sus gastos al

veinte por ciento del producto de sus rentas interiores ó territoriales.

4. Los estados segun su riqueza y poblacion, percibirán al fin de cada año el veinte por ciento de los derechos marítimos de importacion, internacion y esportacion.

5. Cada mes remitirán al gobierno general de la federacion, un estado del caudal recaudado, lo invertido en sus gastos, y el caudal sobrante que vendrá á la tesorería general ó al punto donde el gobierno lo necesite.

6. Los estados en cuyo distrito haya minas, en fomento de éstas, siempre que las circunstancias lo permitan, rescatarán el oro y plata con los caudales remisibles, remitiendo mensalmente el metal rescatado á la tesorería general de la federacion.

7. La tesorería general de la federacion tendrá un departamento de cuenta y razon, donde se llevarán todas las de ingreso y egreso de caudales. y al fin de diciembre de cada año se tirará la cuenta general de ingresos, para deducir del total el veinte por ciento que se reservan los estados de las rentas territoriales, y prorratear entre todos en razon de riqueza y poblacion, el que tienen en los derechos marítimos

8. Si hecho á los estados el cargo correspondiente de lo consumido en sus gastos, y rebajado de la suma que haya producido el veinte por ciento hubiese sobrante se devolverá á los estados segun las bases de proporcion indicadas.

9. Si por el contrario los gastos de algun estado hubieren excedido al veinte por ciento que le toca, cubrirá el déficit, y el año entrante arreglará sus gastos á lo que el veinte por ciento le produzca.

10. Los bienes de jesuitas, los demas nacionales y todas las acciones fiscales se aplicarán desde luego á la estincion del crédito público.—México marzo 5 de 1824.

Bernardo Gonzalez de Angulo."

El sr. Portugal dijo: El proyecto de hacienda que hoy se discute, tiene por objeto clasificar las rentas de la república en generales de la federacion y particulares de los estados. Para impugnarlo me pongo demostrar, que esta pretendida clasificacion de rentas nos dá un sistema complicado, nada conforme con la naturaleza de un gobierno federal, y lo que es mas para los pueblos, antieconómico. Es en primer lugar complicado. En este sistema las rentas que no debieran tener mas que uno se presentan con dos caracteres, él de generalidad y él de particularidad; lo que demanda dos clases de administracion, una general y otra particular. Y esta diversidad de administracion en las rentas públicas produce diversidad en los intereses, y desde que los intereses son diversos, sabido es que se chocan y se destruyen, porque los unos medran, á espensas y con detrimento de los otros. Es necesario no abusar de los sistemas; bien concebidos, son principios de orden, de armonía y duracion; pero si se sacan de sus límites, que son las re-

cesidades del hombre, ó de la naturaleza misma, son fuentes de desórden y confusion, y principios de seguro aniquilamiento. Asi, pues, si saeamos de sus límites, que son muy estrechos, á esta clasificacion de generalidad y particularidad, en que consiste el admirable sistema federal; si en todo lo particular de los estados hemos de poner algo de general para la federacion, prescindiendo de lo ridículo, todo será entre nosotros lucha y confusion. Demanda tambien la clasificacion de rentas, en generales y particulares, dos clases de empleados, unos generales de la federacion, y otros particulares de los estados. Y si se advierte, que aquellos empleados generales de la federacion han de funcionar dentro de cada uno de los estados, se verá que no puede menos de comprometer su tranquilidad interior, y esta es otra clase de complicacion y de embarazos muy terribles, porque como advierte muy bien la comision de hacienda del congreso de Jalisco, no pueden mantenerse dentro de los estados unas hechuras privilegiadas, esentas (por lo menos bajo de un aspecto, como lo confiesa el dictámen que impugno en la página 4) esentas, digo, de las cargas y de la observancia de las leyes particulares, sin que se esponga la armonía que debe haber entre los poderes centrales y particulares, por mas que la parte reglamentaria del sistema de hacienda quiera precaverlo, como se promete la comision en su dictámen sobre las observaciones que hizo el congreso de Jalisco. Segun las contestaciones que se versan hoy entre el gobierno de Jalisco, su intendente y el ministro de hacienda sobre distribucion de comisos, Jalisco mismo puede ofrecer mañana, si antes no sucede otra cosa en la federacion, una triste prueba de esto mismo que previó. Y si á todo esto se añade la reparticion de un contingente, crecen la complicacion y los embarazos, por la injusticia que en concepto de la misma comision puede tener ahora lugar en esta asignacion, por la absoluta falta de principios seguros de donde partir. ¡Pero qué complicacion y qué embarazos! Los temores de hacer pagar á unos estados lo que debieran completar los otros; los temores de incurrir en una desigualdad, que haria inestable la federacion y eternas sus convulsiones. Y por el contrario, en otro sistema, v. gr. este: *arreglése en hora buena y muy justamente por el congreso general el comercio con las naciones estrangeras, y entre los diferentes estados de la federacion reserven al mismo congreso general la facultad de imponer derechos; pero déjense las rentas de la nacion en rentas de los estados, resérvese á cada uno de ellos su simple administracion*, y todo será sencillez en el órden de cosas, economía en los sueldos, y conformidad con la actual forma de gobierno. Todo será sencillez en el órden de cosas, porque rentas, empleados y administracion no ofrecerán ya el doble carácter de generales y particulares. Todo será economía en los sueldos, porque serán menos los empleados suprimidos los de la federacion, y porque los sueldos de los empleados particulares

de los estados aun los de aquellos que ocupen los puestos mas eminentes y lucrativos que se destinara la federacion, siempre serán mas moderados, porque los funcionarios particulares de los estados, siempre serán mas humildes que los que se presentan con la brillante investidura, v. gr. de publicanos ó de empleados generales de la federacion. Todo será conformidad con la actual forma de gobierno, porque los estados, dueños soberanos de sus rentas, justo es que lo sean de su administracion. Está, pues, demostrado que por la pretendida clasificacion de rentas en generales y particulares, el sistema de hacienda será muy complicado, y tan complicado que por esto solo resulta opuesto á la forma establecida de gobierno, y lo que es mas, para los pueblos muy dispendioso. Pero estos dos puntos piden todavía mas grande esplanacion, y así digo, que no es conforme el dictámen que se discute con la naturaleza de un gobierno federal. Las pruebas son estas: si los estados no son dueños de sus rentas, no son independientes, porque la propiedad funda la independencia. Garantir, pues, la propiedad de los estados para garantizar su independencia, es lo que toca al congreso general. Los estados soberanos, dueños de su administracion y gobierno, quieren serlo especialmente en materia de rentas, no para arreglar el comercio y los impuestos generales, sino para conocerlas, arreglar su administracion, y aligerar sus contribuciones particulares. Así como un hombre acumula y fecunda los frutos de su trabajo para disponer con mas amplitud de sus facultades personales, físicas y morales, y desprenderse del yugo de las voluntades particulares de los otros hombres, hasta ponerse en estado de no obedecer mas que á las leyes generales de la sociedad, de la misma manera en unos estados federados estas personas morales quieren acumular y fecundar los productos de sus rentas, para disponer con mas amplitud de sus facultades soberanas, desprenderse de todo yugo, y ponerse en estado de no obedecer mas que á las leyes generales de la federacion. Por instinto y por reflexion es fuerza que caminen á este término, y cuando los estados lleguen á él se podrá decir que nuestra federacion es próspera.

Habrá algunos á quienes mortifiquen estos principios y verdades, porque una federacion bien entendida, cual presento ahora, y he presentado siempre en mis discursos á este soberano congreso, pues que no tengo, y juro no tener jamás otra opinion que republicana federal, circunscribe dentro de una órbita muy estrecha la codicia de los empleomaniacos, estos grandes enemigos del sistema, nacidos para ser carga insoportable de los pueblos; por esto digo que habrá algunos á quienes mortifiquen estos principios y verdades; mas yo no creo que choquen al soberano congreso general. Únicamente los tiranos son los que no pueden oír sin cólera este respetable nombre *propiedad*, porque él les descubre los límites de su poder; porque ellos conocen, que para ser señores de los hombres, han de ser dueños de las cosas, y porque en fin se estreme-

een á la vista de un opulento propietario, sino se han reservado los medios de empobrecerlo. Todo al contrario en un gobierno constitucional: él se considera en peligro en medio de una poblacion miserable, y sabe que para atraerse á sus subditos debe comenzar por interesarlos en los bienes que poseen. Asi un gobierno federal debe considerarse en falso en medio de unos estados miserables y oprimidos con impuestos, y firme en medio de estados dueños de sus rentas, ricos y opulentos, y tanto mas firme cuanto mas los interese en las rentas que poseen. El otro punto que dije necesitaba de mayor esplanacion es el de la economía á que se opone el dictámen que se discute Segun él solamente quedan de reserva para gastos extraordinarios un millon ciento ochenta y un mil setecientos diez y siete pesos [página 16] y si comparamos el presupuesto de gastos con el presupuesto de ingresos, es evidente que la angustiada nacion mexicana está gravada en mas de tres millones de impuestos sobre el nivel de sus gastos. Suplico al congreso ponga aqui toda su alta atencion. [leyó]. „Presupuesto de ingresos de las rentas generales (dice el dictámen página 15) diez millones seiscientos sesenta y tres mil quinientos pesos.” Deduzco los tres millones, ciento cuarenta y ocho mil quinientos pesos del contingente de los estados, porque los supongo en las rentas particulares de los mismos estados, y restan siete millones, quinientos quince mil pesos. „Presupuesto de ingresos de las rentas de los estados (página 18) siete millones, cuatrocientos diez y nueve mil, doscientos cuarenta y cuatro pesos. Suma total de ingresos de las rentas generales y de ingresos de las rentas de los estados: catorce millones, novecientos treinta y cuatro mil, doscientos cuarenta y cuatro pesos. Veamos ahora cuantos son los gastos generales de la federacion, y particulares de los estados.” Presupuesto de los gastos generales, nueve millones, cuatrocientos ochenta y un mil setecientos ochenta y dos pesos [página 16.]” Segun el presupuesto presentado á la comision por el sr. ministro de hacienda, los gastos particulares de los estados llegarán á millon y medio de duros. Asi lo dice el sr. Gonzalez Angulo en su voto particular página 26 de este dictámen. Juntemos ahora las dos sumas: la de los gastos generales asciende á nueve millones, cuatrocientos ochenta y un mil, setecientos ochenta y dos: la de los gastos particulares es un millon y quinientos mil pesos. Suma total de gastos, diez millones novecientos ochenta y un mil setecientos ochenta y dos pesos. Es asi que los ingresos suman catorce millones novecientos treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro: luego la angustiada nacion mexicana está gravada en mas de tres millones sobre el nivel de sus gastos; luego en lugar de un millon ciento ochenta y un mil setecientos diez y siete pesos, que en el sistema de hacienda que propone el dictámen, quedan de reserva para gastos extraordinarios, deben quedar en otro sistema, que no puede ser sino el de la administracion de los estados, tres

millones novecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos sesenta y dos pesos. Elija ahora el congreso entre el dictámen de la comision que presenta un sistema de hacienda complicado, antifederal, y que no deja sobrantes para gastos extraordinarios sino un millon de pesos poco mas, y el voto particular del sr. Gonzalez Angulo, que ofrece un sistema sencillo, muy conforme con nuestra clase de gobierno y que en lugar de uno deja sobrantes muy cerca de cuatro millones para gastos extraordinarios, ó si se quiere para descargar á los pueblos de los tres millones de la odiosísima contribucion directa con que los gravó el congreso anterior. Si como tienen la eleccion los sres. diputados la tuvieran los mismos pueblos, yo adivinaria infaliblemente cual llevaria la preferencia. No nos deslumbré el ejemplo de los Estados-Unidos del norte, si es que su sistema de hacienda está montado sobre las bases que propone el dictámen, pues que seríamos unos necios aduladores, si creyeramos sin defectos su legislacion, ¡y qué siempre hemos de copiar del extranjero, y nunca ha de haber en nosotros virtud y génio para inventar y crear por nosotros mismos! El triste afan de copiarlo todo, es fuerza que muchísimas veces sea ruinso, porque sabido es en política que un sistema imperfecto en una nacion, es insoportable trasplantado á otra

Se suspendio la discusion.

Se leyeron las adiciones siguientes al artículo aprobado del dictámen de la comision de guerra.

Del sr. *Guerra* (D. José Basilio) "A propuesta de los estados; pasandoles al efecto lista de los oficiales, que merezcan la confianza del gobierno por si la merecieren á la autoridad, á quien corresponda en' el respectivo estado, hacer aquella [propuesta. ,,

Del sr. *Marin* "Pido que al artículo primero propuesto por la comision, sobre el proyecto del coronel Estremera, se añada: *de acuerdo con los respectivos estados, sobre el número de oficiales, que esceda' del correspondiente á tres compañías.*"

Admitidas á discusion se mandaron pasar á la comision.

Se levantó la sesion á las doce y media, para entrar en secreta .

DIARIO

DE LAS SESIONES

DEL CONGRESO CONSTITUYENTE

DE LA FEDERACION MEXICANA



SESION DEL DIA 31 DE MAYO DE 1824.

Leida y aprobada el acta del dia 29 se dió cuenta con los oficios siguientes.

Tres de la secretaria de relaciones, acompañado con uno los testimonios de haber jurado la observancia del acta de federacion los pueblos siguientes. La Villa de Tehuantepec, Santiago Tenango, San Gerónimo, Sosolá, San Juan Sosolá, San Andres Tepetlaya, San Lorenzo Simatlán, San Juan Bautista Toulula, Jalapa de Tabasco, Tlacotalpan, Teapa, Chichicapa, Jalpa, Nacayuca, Tepepa, San Lorenzo Zimatlan, San Juan Bautista Tlalchichilco, San Juan Quiotepeque, Tepetitlán, San Mateo de Sosolá. Se mandó avisar el recibo.

Con otro el dictámen de una comision del congreso de Oajaca relativo al asunto de separacion del partido de Tehuantepec; y participando en el tercero que el supremo poder ejecutivo ha nombrado para consul general á D. Francisco de Borja Migoni. Se mandó avisar el recibo del primero; que el segundo pasase á la comision de constitucion, y el tercero á la de relaciones.

Uno de la secretaria de guerra, proponiendo que se de patente de corso á un individuo, cuyo nombre conviene ocultar. Se mandó pasar de preferencia á la comision de constitucion.

Conforme á un dictámen de la comision de poderes fueron aprobados los de D. Santiago Dominguez de Escobosa diputado por Sonora.

Se leyó por primera vez un dictámen de la misma comision sobre la excusa que ha alegado D. Manuel de Leon para no venir á desempeñar su cargo de diputado.

Continuó la discusion del dictámen de la comision de guerra sobre el proyecto del coronel D. Manuel Estremera relativo á la milicia activa.

Artículo segundo. *Los capitanes que se ocupen en estos cuerpos tendran su lugar en el escalafon general. y los subal-*

ternos pasarán de la activa á la milicia permanente. cuando asi lo juzgue conveniente el gobierno, y del modo que el mismo lo determine; pero no será con ascenso, ni lo obtendrán en los cuerpos de la activa.

El sr. *Presidente* dijo: „Yo queria que todos los oficiales que se empleasen en la milicia activa tuviesen sus ascensos en ella, para que de este modo hubiera en los cuerpos gefes y oficiales permanentes. No encuentro motivo para que los capitanes hayan de ascender, y no los subalternos, como propone el artículo.

El sr. *Barbabosa*: Debe advertirse que en la clase de capitanes se asciende de un cuerpo á otro; y en las de subalternos solo se asciende en un mismo cuerpo. Los capitanes que estan en el depósito, porque no hay lugar para ellos en los cuerpos del ejército. tienen lugar en el escalafon general, y no deben perderlo por su ocupacion en la milicia activa. Los subalternos que están en el depósito, no tienen escala, porque no tienen lugar en cuerpo alguno del ejército, y por tanto mientras no lo tengan, tampoco pueden gozar de ascenso, aunque esten destinados en la milicia activa. El artículo fue aprobado.

Art. 3.º *Los batallones de la milicia activa serán llenados con todos sus empleos; pero mientras los sirvan los veteranos, los milicianos estarán retirados en sus casas del mismo modo que si sus cuerpos no estuvieran sobre las armas.*

El sr. *Ahumada* advirtió que el objeto de este artículo era el ahorro de gastos; porque supuesto que los empleos esten servidos por veteranos, no hay necesidad que los sirvan al mismo tiempo los milicianos, quienes en tal caso devengarían sus pagas como aquellos.

Lo mismo dijeron los sres. *Robles* (D. José Vicente) y *Barbabosa* contestando al sr. Cortazar que tuvo por confuso el artículo.

El sr. *Gomez Farias*. Yo creo que en virtud de la adición que se hizo al artículo primero si la comision lo adoptara sé salvarian los inconvenientes que se pulsan en este. La adición está reducida á que el gobierno remita á los estados una lista de los oficiales que estan en el depósito y que merezcan su confianza para que de ellos los gobernadores de los estados presenten ternas. Cada cuerpo de estos viene á tener oficiales dobles unos en sus casas y otros en el servicio; los que estan en sus casas no tienen prest y los que estan en servicio si lo tienen. Los que quedan en sus casas son oficiales que han de tener algun trabajo, que han de asistir, como dice la comision en su primer artículo, á las asambleas; han de tener que aleccionarse &c. y sin embargo de estos trabajos no tienen ni ascenso ni sueldo, porque el ascenso depende de que lo tengan los primeros para dejar vacantes; y prest no lo tienen por que no están en servicio y por consiguiente yo me hallo embarazado para aprobar el artículo sino es que la comision adopta la adición indicada.

El sr. *Bustamante* (D. Cárlos) despues de recordar el empeño con que en tiempo del gobierno español las personas de mas alto rango solicitaban los empleos de oficiales de la milicia llamada entonces provincial, dijo que aunque ese empeño se acabó casi enteramente, ya porque desde la revolucion, los oficiales no huelen á ámbar, como antes, sino á pólvora y ya porque los mexicanos no tienen reducidas sus pretensiones á dichos empleos, como las tenían por la política injusta del gobierno español; no faltarán quiza patriotas que quieran servir, y se podría disponer que si un oficial miliciano, estando su empleo ocupado por un veterano, quiere servir tambien sin llevar paga, no se le impida.

El sr. *Robles* (D. José Vicente): Señor: Me parece que el sr. *Farias* dice que los oficiales de milicias que están en sus casas no tienen ascensos: se equivoca su señoría, el artículo dice: los capitanes veteranos tendrán lugar en los cuerpos de esta misma clase á juicio del gobierno, y de ningun modo tendrán ascenso en los cuerpos de la milicia activa, y lo mismo se dice de los subalternos. Conque los veteranos no impiden á los milicianos sus ascensos. En cuanto á pagas, tendrán en tiempo de asambleas las que les correspondan. Dice el sr. *Bustamante* que sería muy doloroso que un oficial nato del cuerpo, á quien correspondia el servicio, se le impida hacerlo porque lo haga el veterano, y que se podia prevenir que cuando un oficial miliciano quiera servir sin sueldo no se le prohiba aunque su lugar esté ocupado por un veterano. Pero esto no es necesario que la comision lo diga: ni es de temer que se rehuse ese servicio gratuito. No hay pues razon para que el artículo no se apruebe.

El artículo fué aprobado.

El sr. *Bustamante* (D. Cárlos) presentó la siguiente proposicion adicional: „Si nombrados oficiales del deposito para la milicia activa hubiere en estos cuerpos algunos oficiales anteriormente nombrados en los mismos, y quisieren servir, podrán hacerlo sin recibir sueldo.” Admitida á discusion, se mandó pasar á la comision.

Se levó por primera vez un dictámen de comision especial sobre que los supremos poderes de la federacion residan en Querétaro: Se mandó imprimir.

Se puso á discusion la introduccion de la constitucion concebida en estos términos: *En el nombre de Dios Todopoderoso, autor y supremo legislador de la sociedad. El congreso constituyente de la nacion mexicana, en el desempeño de los deberes que le han impuesto sus comitentes para fijar su existencia política de un modo estable y duradero, y promover su prosperidad y gloria, decreta la siguiente constitucion federativa de los estados unidos de México.*

El sr. *Jimenez* fué de sentir que sería mas esacto po-

ner *supremo legislador* del universo, que *supremo legislador* de la sociedad como dice el artículo.

El sr. *Guerra*: (D. José Basilio) dijo que en la palabra *Dios* se daban á entender todos los atributos del ser supremo, y no era necesario poner el de su omnipotencia, así como no se ponen los demas.

El sr. *Becerra*: Señor: todas las cosas, con tal que no se opongan al buen juicio, tienen sin duda su razon suficiente. La comision creyó tenerla cuando presentó su proyecto sin invocacion, fundandose principalmente en el artículo que proponia sobre religion, aprobado ya por V. Sob., y con el que se persuadia que se salvaba todo. V. Sob. no estuvo por este procedimiento, y en consecuencia le ha presentado una invocacion para la que juzga tener razones muy suficientes. En las naciones cultas se acostumbra unas invocaciones semejantes no solo en las constituciones, como es notorio, sino tambien en los tratados que celebran. Me acuerdo entre otros ejemplares que pudieran citarse, del tratado de paz general celebrado entre la Francia por una parte y la Austria y sus aliados por la otra, siendo plenipotenciario de la primera el principe de Benavento, Talleyrand, y de la segunda el principe Metternich, en el gran suceso de la derrocacion de Napoleon, que llamó, y con razon, toda la atencion del mundo, y en el que se dá principio en la manera siguiente: *En el nombre de la Sacrosanta é indivisa Trinidad*. Lo de que en el nombre de Dios se dan á entender todos los divinos atributos, y de que como se espresa él de la omnipotencia, por la misma razon pudieran espresarse todos, no destruye en concepto de la comision la que la movió á espresarlo. V. Sob. emprendia dar en la constitucion una obra que hiciera la felicidad de la republica mexicana no solo en la actualidad sino tambien en las edades venideras: V. Sob. quería y debía asegurar del mejor modo posible el écsito de esta empresa: V. Sob. conocia que para esto necesitaba de los ausilios superiores; y por eso se espresa el atributo de la omnipotencia que supera, cuando le pláce, todos los obstáculos, y no hay dificultad que le resista. Por la misma razon en cuanto á la substancia se añadieron las otras palabras de autor y *supremo legislador* de la sociedad, porque se imploran los divinos ausilios para una constitucion que va á darse á nuestra sociedad. Por lo dicho parece que la invocacion presentada no está impropia, y que no es tan de temer que se critique. Yo solo añadiría á la palabra todopoderoso las de *uno y trino*, por espresar el principal misterio de nuestra santa religion, por ser el que se espresa en la invocacion del tratado entre Francia y Austria de que ya tengo hecha mencion, y por que tambien se hallan en la de la constitucion provisional que ahora nos rige; y así lo pido á V. Sob.

El sr. *Cañedo* insistió en lo que dijo otra vez de que el poner la invocacion de que se trata, despues de haberse

dado un testimonio tan solemne de catolicismo en el artículo que declára ser la religion católica apostólica romana la única de la nacion, podria atribuirse al mismo depravado fin, conque los tiranos afectan la mayor piedad, esto es para oprimir á los pueblos, abusando para ello de la religion.

El sr. *Velez* hizo presente, que si antes la introduccion le habia parecido demasiado popular; ahora le parecia que estaba defectuosa por el extremo contrario; pues debia darse á entender, que aunque el congreso forma la constitucion su sancion se deja á los pueblos en los términos que se disponga.

La introduccion fué aprobada.

Se levantó la sesion pública á las doce y media para entrar en secreta ordinaria.